



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE: PES 41/2017**

**DENUNCIANTE:** MARIO  
ALBERTO WONG ROBLEDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORENA

**DENUNCIADOS:** PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO Y  
CARLOS ISRAEL USCANGA  
SÁNCHEZ

**MAGISTRADO PONENTE:**  
JOSÉ OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIO:** JORGE  
GUTIÉRREZ SOLÓRZANO

**Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.**

**Resolución que declara la inexistencia de las violaciones objeto de la denuncia**, consistente en la presunta realización de actos anticipados de campaña atribuida al partido Movimiento Ciudadano<sup>1</sup> y a Carlos Israel Uscanga Sánchez, en su carácter de candidato a Presidente Municipal, por dicho partido.

**ÍNDICE**

<b>RESULTANDO:</b> .....	2
<b>I. Antecedentes</b> .....	2
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	4
<b>1. Competencia</b> .....	4
<b>2. Violación denunciada</b> .....	4
<b>3. Defensa de los denunciados Partido Movimiento Ciudadano y Carlos Uscanga Sánchez</b> .....	5
<b>4. Precisión de la situación jurídica a estudio</b> .....	6
<b>5. Marco normativo</b> .....	6
<b>6. Capítulo de pruebas</b> .....	11
<b>7. Valoración individual y conjunta del caudal probatorio</b> .....	15
<b>8. Análisis para determinar si se acreditan los hechos</b> .....	16
<b>RESUELVE</b> .....	19

<sup>1</sup> En lo subsecuente, se denominará Movimiento Ciudadano.

## RESULTANDO:

**I. Antecedentes.** Del escrito de denuncia y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

**1. Inicio del proceso electoral.** El diez de noviembre de dos mil dieciséis, inició el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los integrantes de los ayuntamientos en Veracruz.

**1.1. Presentación de la denuncia ante el Organismo Público Local Electoral de Veracruz<sup>2</sup>.** El primero de mayo de dos mil diecisiete<sup>3</sup>, Mario Alberto Wong Robledo, representante propietario de MORENA, presentó denuncia ante el OPLEV, en contra del Partido Movimiento Ciudadano y Carlos Israel Uscanga Sánchez, en su carácter de candidato al cargo de Presidente Municipal de Veracruz, Veracruz, por la presunta realización de actos anticipados de campaña.

**1.2 Radicación de la queja en el OPLEV.** El tres de mayo, el Secretario Ejecutivo del OPLEV, tuvo por recibida la denuncia y la radicó bajo el número de expediente CG/SE/CM192/PES/MORENA/095/2017.

**1.3 Requerimientos y certificación.** En la misma fecha, el Secretario Ejecutivo del OPLEV requirió a la Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de dicho Organismo y al denunciante para que remitieran diversa información relacionada con el procedimiento al rubro citado, asimismo, ordenó a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de dicho organismo, realizara la certificación del contenido de los links aportados por el denunciante.

<sup>2</sup> En adelante "OPLEV", por sus siglas.

<sup>3</sup> En lo sucesivo las fechas que se mencionen corresponden al año dos mil diecisiete, salvo aclaración diversa.

**1.4 Acta AC-OPLEV-OE-237-2017.** El cinco de mayo, personal adscrito a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del OPLEV, realizó la certificación referida en el numeral que antecede.

**1.5 Admisión, emplazamiento y cumplimientos de requerimientos.** El ocho de mayo, el OPLEV, admitió el presente Procedimiento Especial Sancionador, emplazó a las partes, y fijó la fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos.

De igual forma, el OPLEV tuvo por cumplimentados los requerimientos formulados a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de dicho organismo y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del OPLEV.

**1.6 Cuadernillo administrativo.** En la misma fecha, la Secretaría Ejecutiva, ordenó se formara cuadernillo administrativo en relación a las medidas cautelares solicitadas por el denunciante, radicándolo bajo el número de expediente CG/SE/CAMC/MORENA/16/2017; medidas cautelares que fueron negadas por la Comisión de Quejas y Denuncias del OPLEV, mediante acuerdo de nueve de mayo.

**1.7 Audiencia de pruebas y alegatos.** El veintidós de mayo, tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, mediante la cual, se tuvieron por admitidas y desahogadas las pruebas de las partes y se cerró la instrucción.

Por su parte, el denunciado, a través de su apoderada legal, presentó escrito dando contestación a la denuncia.

**1.8 Remisión del expediente e informe circunstanciado.** El veinticuatro de mayo, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, el oficio OPLEV/SE/4151/V/2017, por el cual el Secretario Ejecutivo del OPLEV, remitió el expediente CG/SE/CM192/MORENA/095/2017, el informe circunstanciado y demás documentación relativa, en términos del artículo 343, del Código Electoral.